CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso en que la llamada en garantia **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A.,** presentó escrito de contestación dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HENRY HURTADO BOLAÑOS
DDO.: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
LITIS PASIVA: COLFONDOS S.A
LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
RAD.: 760013105-012-2023-00221-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3061
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Observa el Despacho que en el plenario reposa contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A.**, las cuales fueron presentadas dentro del término legal y se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, deberá convocarse a las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.167.229 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.930 en calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A**.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía formulado por la demandada **COLFONDOS S.A.** respecto de la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A**. en su calidad de llamada en garantía.

FIJAR el día **VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** para llevar a cabo EN FORMA VIRTUAL audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que, terminada la misma, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **156** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO